



Ave. México esq. Leopoldo Navarro
Edificio de Oficinas Gubernamentales
Juan Pablo Duarte, Piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
T 809 682-3298 F 809 687-4043
I 809 200 3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

www.map.gob.do

RNC 401-03674-6

“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

Resolución No 09-2015 que aprueba la Guía Metodológica para la implementación y modifica la Resolución Número 113/2011, de fecha 19 de noviembre 2011, que crea el Sub-Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISTAP)

VISTA La Constitución de la República, promulgada en fecha 26 de enero del año 2010,

VISTA La Ley No 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones,

VISTA La Ley No 42-01 General de Salud, de fecha 8 de marzo del año 2001,

VISTA La Ley No 41-08 de Función Pública, de fecha 16 de enero del año 2008, que crea el Ministerio de Administración Pública,

VISTO El Convenio 119 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la Protección de la Maquinaria, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución 565, promulgada el 31 de Diciembre del 1964, Gaceta Oficial número 8928, de fecha 27 de Febrero del 1965,

VISTO El Convenio 167 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la Seguridad y Salud en la Construcción, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución 31-97, promulgada el 7 de Febrero del 1997, Gaceta Oficial número 9947, de fecha 15 de Febrero del 1997,

VISTO El Decreto No 548-03, del 6 de Julio del 2003, que establece el Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales,

VISTO El Decreto No 989-03, de fecha 9 de Octubre de 2003, que crea el Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONSSO),

VISTO El Decreto No 522-06, de fecha 17 de Octubre de 2006, que establece el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo

VISTO El Decreto No 523-09, del 21 de Julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública

VISTO El Decreto No 528-09, del 21 de Julio del 2009, que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Administración Pública (MAP)





CONSIDERANDO Que el Estado debe velar por la Protección de la salud de todas las personas, las condiciones higienicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades profesionales y accidentes del trabajo

CONSIDERANDO Que el Estado debe garantizar el “trabajo decente”, promoviendo oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan conseguir y desarrollarse en un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana

CONSIDERANDO Que la Ley No. 41-08 de Función Pública dispone el derecho de todos los servidores públicos a tener garantizadas condiciones y medio ambiente de trabajo sano

CONSIDERANDO Que corresponde al Ministerio de Administración Pública (MAP) como órgano rector del empleo público y de los distintos sistemas y regímenes previstos en la Ley No. 41-08 de Función Pública, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes y estrategias nacionales en materia de empleo público, en el marco de los planes nacionales de desarrollo y de los recursos presupuestarios disponibles, propiciando y garantizando al más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública del Estado

CONSIDERANDO Conforme con las disposiciones del Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, le corresponde al Ministerio de Administración Pública (MAP) promover la implementación y desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública, así como la puesta en funcionamiento de las unidades de prevención en las instituciones del Estado

CONSIDERANDO Que la salud y la seguridad en el trabajo son factores positivos para la productividad, el desarrollo económico y el desarrollo humano

CONSIDERANDO Que los avances tecnológicos y la eficiencia en los resultados están aportando cambios rápidos en las condiciones, los procesos y la organización del trabajo en la Administración Pública

CONSIDERANDO Que las instituciones, organismos y entidades públicas deben ser capaces, de afrontar los continuos retos de la seguridad y la salud en el trabajo y desarrollar respuestas efectivas en forma de estrategias de gestión dinámicas, ya que de ello depende en gran parte el desarrollo social y la gobernabilidad democrática

CONSIDERANDO Que el efecto positivo resultante de la introducción de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SGSST) en las instituciones, organismos y entidades públicas, para hacer sinérgicos e integrados las acciones e intervenciones de promoción y recuperación de la salud, de prevención de las enfermedades, de reducción de los peligros y los riesgos, así como de aseguramiento y mejora de la productividad, es ahora reconocido por los gobiernos, los funcionarios y los servidores públicos



RESUELVE

PRIMERO Queda aprobada la Guía Metodológica para la Implementación del Sub-Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP) creado mediante Resolución No 113/2011 de fecha 19 de Noviembre del año 2011, y se cambia su denominación por Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP), con el objetivo de establecer el protocolo de las actividades que garanticen condiciones de salud y ambiente de trabajo saludable y las intervenciones de promoción y prevención de las enfermedades y los accidentes laborales de las personas que trabajan en los entes y órganos administrativos del Estado

SEGUNDO El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP), constituye un instrumento de apoyo al diseño de políticas públicas y estrategias de organización dirigidos al cumplimiento estructurado y sistemático de todos los requisitos establecidos en prevención de riesgos laborales por el Ministerio de Trabajo y que acoge los aspectos técnicos, normas y procedimientos de la regulación de la seguridad y salud en el trabajo contenido en el Reglamento 522-06 y sus resoluciones

PÁRRAFO I Es responsabilidad del Ministerio de Administración Pública (MAP), velar por la implementación y desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP), por la puesta en funcionamiento de las unidades de Prevención, por la conformación de los Comités Mixtos de Seguridad y Salud en el Trabajo a partir de lo establecido por el Reglamento No 522-06 y por el cumplimiento de la presente Resolución en todos los entes y órganos administrativos del Estado

TERCERO La Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Administración Pública deberá contar dentro de su estructura con un área, dirigida por un Especialista del área de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional, a los fines de implantar y desarrollar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP), en los entes y órganos administrativos del Estado

CUARTO Los entes y órganos administrativos del Estado deberán implantar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP), conforme los lineamientos instituidos por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

QUINTO Los entes y órganos administrativos del Estado que cuenten con 15 o más empleados, deberán crear un Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo con la atribución de órgano de dirección, control y supervisión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP), aquellas que tengan un número menor tendrán un Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, con funciones similares a las del Comité Mixto



PÁRRAFO I En el caso de los entes y órganos administrativos del Estado que cuenten con dependencias, estas deberán conformar Sub-comités Mixtos o Coordinadores de Seguridad y Salud en el Trabajo, que seguirán los lineamientos establecidos por el Comité Mixto del ente u órgano administrativo del Estado

PÁRRAFO II Los Comités Mixtos y Sub-comités Mixtos de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán ser registrados en el Acta Constitutiva oficial establecida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), en caso de cambios de los miembros del Comité Mixto o reestructuración del mismo debe ser llenada nuevamente dicha Acta Constitutiva

SEXTO El número de personas dentro del Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo dependerá de las dimensiones del lugar de trabajo y los distintos lugares donde se realicen las tareas laborales. Deberán elegirse por lo menos dos personas que representen a los trabajadores y dos personas que representen al ente u organismo administrativo en el Comité Mixto y se deberá contar con los servicios de un técnico en prevención de riesgos laborales o seguridad y salud en el trabajo como asesor técnico del mismo

SEPTIMO El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP) está compuesto por los siguientes elementos

- Diagnóstico de la situación
- Declaración de principios y compromisos
- Integración de la prevención
- Consulta y Participación de los Funcionarios o Servidores Públicos
- Estrategias de evaluación
- Planificación de la Actividad Preventiva
- Documentación
- Información y Formación
- Gestión del Cambio
- Medidas de Emergencia y Primeros Auxilios
- Investigación de daños a la salud
- Vigilancia de la Salud
- Auditorías Internas y Revisión del Sistema

2

PÁRRAFO I El desarrollo de los elementos está contenido en la presente "Guía Metodológica para la Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP), la cual deberá ser publicada por este Ministerio de Administración Pública (MAP)

PÁRRAFO II Los entes y órganos administrativos del Estado deberán presentar al Ministerio de Administración Pública (MAP), sus evidencias de acuerdo a los elementos que integran el SISTAP, con la finalidad de registrarlas en el Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP)





Ave Mexico esq Leopoldo Navarro
Edificio de Oficinas Gubernamentales
Juan Pablo Duarte Piso 12
Santo Domingo República Dominicana
T 809 682 3298 F 809 687-4043
I 809 200 3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

www.map.gob.do

OCTAVO La presente resolución deroga y/o modifica los artículos primero, segundo, tercero y su párrafo, el artículo quinto y sus párrafos I y II, y el sexto y su párrafo de la Resolución No 113/201, de fecha 19 de noviembre 2011

NOVENO Envíese a los entes y órganos que conforman la Administración Pública, para los fines de lugar

DADA En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015)


RVC/MCH/QF/dm
DRL/Marzo 2015


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministerio de Administración Pública

